Vrang noo concertado

oleitm Oficial

PROVINCIA LEON

ABVERTANCIA OPICIAL

Bauge que les Bres. Alestèm y Secrefaries residen les némeros del Borartin the enusarendus al district, disponerás ers us file en elementer en el niclo de corlawers, deade permaneaux have of resibe del Bherere gigulente.

Les Assertaries exiderin de cencerour les Brigrane misselenadus erdenadastricks, para six enoundermealen, que debe-Pe var Serres ande offer.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación previncial, a cuntro po-novas cincuante céntimos el trimestre, cohe pesotas el semustro y quince pasotas al año, a los particulares, pagadas al selicitar la suscripción. Les pagos de lucra de la singuartipolones de trimestre, y únicamente por la fracción de pessas que araulta. Las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pessas que araulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con amento proporcional.

Les Ayuntamientes de esta provincia abenaráa la sescripción con arregio a la sacala inserta en aire ular de la Semisión provincial publicada ancies animeras de esta Escartivade fecha 25 y 22 de diciembre de 1905.

Les Jugados municipales, sia divinción, diex pessas al año.

Número suelto, veinticinos céntimes de pessas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, execpto las que sean a instancia de parte se pobre, se insertación de-cialmente, admisione outot vis renuncio concerniente al servicio nacional que dime se de las mitenes; lo de in-

servide nacional que dime no de las mismaes; lo de in-terés partianiar previo el 11.00 adelantado de veinta cântimes de pesota por cad l'incen de Inscretien. Les anunciosa que hace reforensia la ciraviar de la Comisión provincial, lecha 14 de diciembre de 1805, en cuapitadento al acuerdo de la Diputación de 20 de no-viembre de diche año, y cuya circular ha sido publica-da un les 2018 entre Septitados de 29 y 28 de diciem-bre ya citado, se abonarán con arregio a la tarifa que comencionada llett. Prant se insepta.

en mencionados Bout Timus se interta-

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfenso XIR (Q. D. G.), S. M. la Reina Doffa Victoria Engenia, S. A. R. al Principe de Asturias e Infentes y demás persones de la Applicta Real Pamilia, continuan sin noveded an su importante salud.

(Genota del Aja 6 da diciembre da 1928.)

DE PARTAMENTOS MINISTERIALES JUNTA CENTRAL DEL CENSO **ELECTORAL**

CIRCULAR

La ley Ejectoral de 8 de agesto do 1907, direcus en el apartedo carrespondiento de su prifecto 11. ano sen Vocai de la Junta manicipal del Cento, cei Conce ful que le sya abiapido mayer número de vetos en elección popular y ferme parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcuide y les Tenientes.

Ahora blan, sublicado el Real decrato de 30 do soptiembre ditimo, por el cual se declararen disneltas los Ayuatemicatos de la Nación, no pocas Juntes provinciales dei Cenao, han ecudido en consulta, expeniendo las dudes y dificultades surgidas, tanto por la que hace relación a lo que reate del presente biente, como también y muy principalmente, por le que respecta el biento que en 2 de enero próxime ha de iniciaras, Y eata Junta Central, on cumplimiento de sus deberes, ha estediado el caro con el marecido detenimiento, a fin de adopter criterio general que sea seguido de modo uniforme por todas las Juntas municipales del Censo.

Y teniende en cuenta: que la ceganización de los Ayuntamientos, acordada en el Real desento entes expressão, se de indole provisione?, segán en la propia disposición se

reconoce; que la ley del Sufregio l exige texetivamente a los Concejales la condición de que procedan de elección popular para que pueden former parte de la Junta municipal del Canso, razón que obligó a esta Cantral a no admitir en tal concepto e los Cençojales Interinos nombrados por la Autoridad gebernativa (acuardos de 50 de octubre. de 1912, 24 de diciembre de 1914 y circular de 28 de marzo de 1921): que no pueden considererse, por tairto, como Concejeles de elecatón popular y con derecho a actuer shore on las Juntas municipales ni a los aus han cesado en virtad del referido decrete (pues no se trata do susponsión comprendida en la circular de 20 de abril de 1910), ni e los que han venido a reemplezaties, toda vez que a equélios les faite el regulatto de sur Concejales, y a los regundes la circunstancia de haber side siejides; que, por considuiente, no es ocución de discutir al a 102 actuales Concelales ha de aplicarso, por analogía, lo prevenido en la Real orden de 16 de aguato de 1909, dando la preferencia ai de mayor de edad, o ha de atenderas a le mayor cuota contributiva que paguen, como alguna ionia provincial ha propuesto: esta funta Capital cree interpretar fielmento el espíritu de la lay manteniendo el criterio que ya de muy antiguo ha sostenido y declarado fcomo lo hiciera en reiteradisimas ocasiones desde 28 de septiembre de 1907) que «donde ab hays individuos de la clase que tiame la lev. no puede tener esa clasa representución en las Juntes municipales.»

Esta solución, de otra parte, está scensejeda per la caturaleza miama, trausiteria, del régimen mu-nicipal vigente, permile asperar, pin mayeres trautorines ni endicade ans-

fituciones, hasta que se regularice, con caracter definitive, la vide municipal. Y no priva, mientras tante. a los organismos niectorales de elemento alguno, sin el cual no pueden funcionar; pues les juntes municipales tienen un segunde Vice presidente por ministerio de la lay, y sdemás está dispuesto, con caractor deneral, que puede desempeffer laterinamente la Presidencia. an caso necessity justificado, al Vecal nate a quien corresponde, segun el orden en que natón enumerades en el articulo 11 de la lay (acuardo de 28 de junio de 1809).

En cuanto e la Prestéencia de la Junta municipat del Canso, que os etro de los puntos objete de conaulta, ina locales de Reformes Soclaies han desido un 1.º de octabre proceder, on forms legal, a la designación del Vocal que un el bienio próximo ha de prezidir in municipal referida; y si sai no se hubiase hecho en tiempo oportuno, debe inmediatamente derse cumplimianio a asta obligación y efectuar el muevo Presidente, sin demora, las no-Uficacionas regiomentarias.

Finalmente, es propicia la ocazión para recorder e las Juntos musicipoles, cusi son la Vordadera fecha de su renovación blanal, reparande de paso los abusos que indufectiblemente so contelan en esta materin.

Con viata de todo ello, este junta Central, en restón celebrada bajo mi Presidencia en el día de koy, ha teuldo a blan acordar la siguiente:

1.º Por falter individuos que reunan las debides condiciones legales, ni en lo que resta del presente Dienio, ni el próximo, hasta que se organice el nuevo régimen definitivo de los Ayuntemientos, formera parte de las juntes mencindas del Censo el Concejal de mayer atmero de votos a que la ley Electoral se reffere en su urticulo 11, y si cual afribaya el cargo de Viceprosidente. primore, come tampoce el suplente de dicho Concejal que la propia ley กระเปลเล

2.º La Proxidoncia de las Juntes musicipales dal Censo sera desampeñada en el próximo blenio por el Vocal de la Junta local de Reformas Seciales a cuyo fever habiere receido danigantien vällän un la sotien que diche Junta, constituide v fun-Clonwado con arregio a los pracaptos legales, ha debido celebrarsa en 1.º do octibro: caso de no habarse efectuado tal designación, se precedorá lo antes posible a llevaria a cabo por la referido Junta local, p ol Presidenta alegido notificará y hará públicos los nombremlantos de los individuos a quie-on corresponde farmer perte do le municipal del Carro (orticulo 12 de la lay), única función que dicho Prosidante tiena en los moves del prosento biento.

Donde no exista Justa logal de Reformes Societar, in Prosidencia pera el próximo corresponderá, dasde lunge, al Jacz municipal; y

5.º La constitución de las Juntan municipaies, con al Prosidente y Voculus qua legalmente deban actuar. se renlizará el día 2 oporo de 1924 (articulo 13 de la lay); entendiéndoss que son nules per completo las constituciones varificades con anterforidad u diche fache y cuantos acuerdos se hoyan adoptado en mos analones.

Lo que Comunico a V. S. para su conocimismo y el de asa Junta provincial, y a fin de que se sieva dispaner la públicación de esta circular. en el Be'elin Oficial, para que lledue in acticia de tedas las japtas municipales del Censo de la provincie.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1925.-& Presidente, Burneventura Muñez. 🕏 Seflor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Cassis del din 30 de novi pubre de 1968.)

Cibierno civil de la provincia

CIRCULAR

Declaradas indemnizebies por Real orden dat Ministerio de la Guerra. les Comisiones que se confistan al personal dei Ejército al ausenterse de su regidencia habitual, para comprober denuncies en Ayuntamientos o entidados dependientes de otro Ministerio, cuyo importe, asi como el de gastos de locompción, satisfarán los Ayuntamientes o entidades en douda se avacue la Com'aión, se hace público en este periódico eficial para conocimiento de las Corporaciones y entidades interetedes.

León 5 de diciembre de 1923. El Gebernador, Alfonso Gómez Barbe

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Presidencia

Bu cumplimiento de lo ecordado por la Exema, Diputación en sesión de 7 de los que rigen, los señores Alceides de la provincia se servirán remijir a esta Presidencia, dentro del término de acho dias, cortificación expresiva do los cantidades que sus respectivos Ayuntamientos hayan satisfecho, a partir del dia primero de abril de 1921 hasta el dos de neviembre actual, inclusive, al Arrendatorio de la recondación del Contingente provincial, consignando en ella, por separado, lo pagade con cergo al cupo del ejercicio cerriente, por resultas de ajercicios anteriores y por latereses de comora, y especificando también in facha do la entrega y oi múnioro de la carte de pago o resignardo pro-Visional que se les facilitare por el Arrendetatio.

Leán 50 de nestembre de 1925.-E! Prasidente, German Gullan.

CAJA PROVINCIAL LEONESA DE PREVISION

COLABORAUSRA DEL INSTITUTO NA-CIONAL DE PREVISION

Circular

Por el articulo 4.º del Regiamento general pera el Régimen del Retiro Obraro, de 21 de enero de 1921, § todas las Cerporaciones municipa $\cdot \frac{n}{6}$ rá al punto do partido, quedando les tienen la includible obligación de cotizar tres pesetas mensuales aencias solicitadas. Por cada uno de sus empleados u Y hablendo hecho

obreros mayeres de diez y sels aftes y maneres de sesente y cinco, cuyo haber annal no excede de cuatro mil postins.

Por circular de 10 de estera de 1922, publicada en el BOLETÍN ORG-CIAL, el Sr. Gobernador de la provincia, hajo pena de ne aprobación, erdenó incluir en les presupuestos municipales, 🛌 cantiámies necesarius para atender a dicha obligación, figurando, por tanto en elles, les mentadas cantidades dende dicho elie, no ebstenim lo anal, no ban sido ingresados a su debito tiempo en esta Caja previncial Leonesa de Previoleión.

Ya fin de peder formalizar las chentes correspondientes at ejerciclo 4a 1925, que han de ser remitidas al instituto Nacional de Previsión, por orden del Excme. General Gobernader civil de la previncia, ruego a los señores Alcaides que, s ia mayor breveded posible y anies dei 25 del corriente, se sirvan ingresar en esta Coja provincia) las cuetes patronales devangades y vancidan, correspondientes a sus empiredos; puez de no hacerlo así, serán exigidas por la via de apremio.

León 1.º de diciembre de 1928. Caja provincial Leoneza de Previpten: El Presidente, Ricardo Palis-

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA. MARKITERO JET'E DEL BISTRITO MA-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago asber: Que por D. Inlio Bustillo Olarão, vecino de Aslorga. se ha presentade en al Gobierno civii de esta provincia en el día 19 del mes de septiambro, a las nueve y diez minutes, una solicitud de registro pidionda 22 perienencias para la mina de hulla liamada *isabel*, sita en término y Ayuntamiento de Albates. Hice la designación de las citados 92 pertenencias, en la forma algulante:

Se tomeré como punto de partide el extreme Este del puente denominado puente de Navalco, en el empalma del camino que conduce a San Adrés de les Puontes con la carretera da Madrid a La Cerufia, en términe y Ayuntemiento de Albares, y de cuyo punto se medirên. con arrugio al N. m., 300 metres at N., donda se colocará la 1.º estuce; de ésta 200 el E., la 2."; de ésta 100 at S., Ja 5.º; de ésta 800 at E.,;la 4.4; de ésta 200 al S., is 5,4. y do esta con 1.000 al O., so llegacerrado el perimetro de les perte-

teresado que tiene realizado el de 🖁 pósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el térwino de sesenta disa, contados desde en foche, pueden presenter en el Goblerno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al tode o parte del terreno solicitado, según pravione el art. 24 de la Loy.

El expediente tiene el núm. 7.951. León 8 de octubre de 1825.-M. Lopez Dóriga.

Anuncie

Habiendo acudido D. Baldomero I Garcia Sierra, vecino de Caboalles | de Abajo, como cencesionario de la Demusia a La Gallinera, nămera 3.249, con Instancia haciendo oposición a la tramitación del regletro minero nombrado Nueva Pil-, námero 7,942, fundándose en que este registro comprenen en mitero terreno de su citada concesión Demasia a La Gallinena, el Sr. Gebarnador civil, vistos los informes emitrdos por la Comisión proviacial y Jefatura de Minas, ha decretado, con fecha 3 del comente, sen desertimado la mancionada oposición y que contiene la transfación del registro Nueva Pilar, que quederá a las resultes de las operacionos de deslinde que en un dia se practiquen.

Lo que se hice público para cenacimiento de los interesados, lacióndole seber, al mismo tiempo, el opesiter D. Beldemere Garcia Sixrra, que sogús el art. 25 del vigente Reglamento para el Régimes de la Mineria, centra esta rezolución dale ette anaq natequi ebeuq evitented Ministerio en el término de treinte dias, que se centaran a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en este peridifico oficial.

Ladn 16 de noviembre de 1923.-El lagapiero Jefa, M. López-Dó-

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Annels

Se natifica a los Ayuntemientos y Juntas pericisies de Gradeins y Villarabariego, que habiendo dejedo transcurrir el piezo de cuerente dias que concede el articulo 91 de a instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, centado desde la foche en que se entregaren en les Y hablendo hecho constar este in- \$ Alcaldina respectivas instrucciones \$ triales.

nominaies de deudores del elercicio de 1921 a 22, sin haber declarado cobrebies o incobrebies los aindidos débitos, si en el plazo de ocho dias no remiten nitimado dicho pervicio. se aplicarán les sanciones preventdas en los articulos 48, latra B, y 181, letra A, del citado texto legal. a saber: declaración da responsabllidad per ut importe de los indicados débitos y una muita de 25 paretas, a que desde hirado quedan conminados.

León a 4 de diciembre de 1925.-El Tesorero de Hacienás M. Doedral me Gil.

Las Juntas municipales del Conso electeral que a continuación se citen, han derigando por el concepto que hacen constar y con arregio a la Lay, los Individuos que respuztivamente han de formar la de cada término municipal, ea si bisero de 1924 a 1925, regûn actes remitides por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el Beletín Oficial, en la forma siguiente:

Fresnede

Presidente, D. Luis Arroyo Valcarca, Vocal da la Junta de Reformes Secisios,

Vicepresidente_1,*, D. Plorencio Fernández Gómez, Concejal del Ayuntamiento,

Vicepresidenta 2.º, D. Juan Orallo Mato, contribuyante por terri-

Vecales: D. Fidel Quela Valearca, ex Juez municipal; D. José Marlu Pérez Caivo y D. Juan Orallo Mata, contribuyentes por territo-

Supientes: D. Pederico Martinez Aluaraz y D. Agustin Garcia Bu con, contribuyentes por territorial. Gordoneille

Presidente, D. Alej anfro Paramio Cascón, Juez nunicipal.

Vicapresidento 1.º, D. Biauterio Castafieda Alonso, Concejul del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Mariano Bartolomé Calvo, ax Juez munici-

Vocalos: D. Banjamin Castaffade Glarcia y D. Domingo Parnamez Mertinuz, por cuitivo y ganaderia; D. Amusch Pernendez Craspo y D. José Carrera del Valle, Indus trieies.

Suplentes: D. Cipriono Fernández Rico, Concejal del Ayuntaminuto: D. Isidro Gatiérraz Alonso. ex Juez municipal: D. Cesareo Merice Fernandez y D. Honorio Paramio Cascón, por cultivo y ganaderis; D. Pedro Gago Bartolume y D. Bibiano Gallego Velado, indus-

小一生の子の報告書

· 國際衛衛

Grade/es

Presidente, D. Juste Herrero Martin, por la lunta de Reformas Sociales.

Vicepraeldenie 1.º. D. Félix Redriduez Correl, Conceial.

Viceprosidente 2.º, D. Patcuni Gercie de Guedians, elegido por ta Jonta.

Vocates: D. Esilacio Redondo Ramps, ex-luss: D. Malaulades Ca-Ron y Celton y D. Martin Soto Cr. spo, por territorial; D. José Altez Carral, Industrial.

Suplenter: D. José Marin Gauzález, per territorial; D. Pedro Nieto, industrial; D. Eley Parnandez Morreras, D. Francisca Fernández Conzález y D. Jaen Antonie Alverez, per territorial.

Hospissi de Orbigo

Presidente, D. Tomé Ares Pérez, des gende por la Janta local de Reformes Sociales.

Vicentesidente 1.º. D. Pedro Natel Fasties, Concejai de más eded. Vicepresidente 2.º, D. Anteute Matista Caizado, Concejal.

Vocales: D. Victorina Dalás Qui-Asias y D. Farnando Martinez Rodriggez, mapgres contribuyentes por inmuebles, cuitive y genederia; don Cefaciao Martinez Rometo yl don Leopoide Garcia Bianco, id. idem por industrial.

Suplentes: D. Santiage Maillia Mariinaz e D. Agairina Dominguax Moro, contribuyentes por immusblue, cultive y gamadesis; D. Leonardo Carrera Franco y D. Ulpiano Martin Zamanam, idem per Indus-

Magre.

Presidente, D. Mignel [Alfageme Tascón, Jusz manicio al. 🔞 🛂 📑 Vicepresidente I., D. Agustin Paningus Pérez, Concejai del Ayuntemisato.

Vinceresidenm 2.º. D. Agustin Ramio Gercido, idealgando por la Incte.

Vocales; D. Aguetin Ruano Gatrido y D. Ramon Garrido Negral. contribuyontes por inmucbles, cu!tive y gennderia, designades por serteo: D. Antenio Garcia Revilla, ex-Jusz municipal-

Suplenter: D. Aquillino Serrano y D. Migue! Puertes, contribuyentes por inmueblar, cuitivo y ganaderia. dzalgasása por sorteo; D. Praniols. co Panistus Redondo, Concejal del Avantamiento; D. liermenegiide Bernardo Paningus, ex Juez muni-

loara

Presidente, D. Padro Acero Gue tiérrez, Vocal de la junta de Refermas Sociales.

Vequero Meisguero, Concejui del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2,°, D. Enstraio . Acero Vellejo, ex Juez municipal.

Vocales: D. Jesús Merine Gorde y D. Marcellob Gage Cano, centribayentes por territorial.

Sagienten: D. Guillegas det Rie Garcia, Concejal; D. Ezequiei Mansebo Mignel, ex-Juez maisicipal; D. Public Durantez Pérez y D. Higinie Santesmertes Merino, mayores contribuyentes por territorial. Jearilla.

Presidente, D. Guillermo Calvo Castro, por la Junta de Reformas Seciales.

Vicepresidente 1.º, D. Datael Juan Pajares, contribuyento.

Vicumraturiente 2.º, D. Jángula Qarcia Mencie, idem.

Vocales: D. Miguel Vallejo Rodriguez, Concejai; D. Maximo Pernángez Soledo, es Juez manicipal.

Suplentes: D. Robustiano Garcia Mignélez y D. Vicente Crespo Garcie, confribuyentes; D. Angel Cresno Gutiérrez, ex-Juez manicipal; dos Serafin Gutiérrez Rodriguez, Con-

La Antigua

Presidente, D. Miguet Huerge Pezuelo, de id Janta de Reformes Saciales.

Visapresidente 1.º, D. Santiage Rancho Rissoo, Concejal,

Vicepresidente d.º, D. Salvadan Cadenas Cartón, industrial,

Vocales: D. Dimas Madrid Cadenes y D. Piorencia Visia Gonzáiez, contribuyentes par territoriel; D. Marcos Blenco Otero, ex Juez más antigua.

Suplentea: D. Hermoganas Picabarro Villasirige, Concejai; D. Euguno Mertinez Aloneo, industrial: D. Marcelo Fernández Murclego y D. Baldomero Cadenas González, contribuyentes por territorial; don lacinto Persandez Hidalgo, es-Juez más moderno.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Valderrueda

Se hallen expuestes al sidolico ins cuantus pertenecientes al ejercicio de 1922 e 1825 y semestre des elercicie de 1923 a 1924, en la Secretaria de este. Ayuntamientos, circ el fin de que los interesados hagen ? lus reciemacioses que preceden, en el término de 15 dias.

Valentrusch, 25 de noviembre de 1925.—E! Acaldo, Justo Garda.

Alealdia senstitucional de Paraido del Sil

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayunteninsum, por renun-

Viceproxidente 1.4, D. Agapito Cia que hace tiempo precentó el que le venia desempeñación, con el sueldo anusi de 5.609 peretes, que le corresponden conforme ai Regiamento del Cuerpo de Secretarios, se anancia al público, pera en previvisión, per el término de que ce dias, a couter desde su insérción en el Bo-LEVIN OFICIAL: desmiss tos cuents podrán los aspirantes presenter las spilcingles, dogguespredes en Pilore en la Secretaria del Ayantemiento; ndvirtiéndose que cerán esoferidas les que hayan desempeñado e desempeñen el sergo de Secentario 69. cial, o auxiliar de Secratario.

Dade en Párasas del 89 a 1.º de diciembre de 1935.—El Alcaide, Dáxardo Pernández.

Alcalden constitucional de La Vecilia

Deblando proviersa en practadad la plaza de Médico titular de sate Municipio, desampeneda hija injerinamente, se enuncia al público para que en el término de 30 des, contades desde la publicación de este edicto, pretauten los interestedos aus selicitudes, en el papel correspendiente, ani lo capi se lendrán per no recibidar, a la que acompaffarán caula del titulo facultativo y demás documentos que estimen pertinentes.

El contrato que se celebre será njustado al Regunnanto de 11 de octubre de 1904, con la obligación de prester asistemas faculteum a 24 families pobres y dotación anna! de 700 pessina, pegadas per trimeatres vencidos.

La Vecilla 1.º de diciembre de 1925.→El Aicelde, Epifagio Diez.

Aloniela constitucional de Valdeisgueros

El proyecto de presupuesta rumicipal ordinario y el padrón de cédulas personales que sam de servir de bare para el próximo año económiun de 1924 a 1925, se italian expuestos al público en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento por término de anince dine, a fin de que durante diche plezo, los contribayentes a los mismos, pueden hacor les reclamectones que sous fue-

Valdelugueros 28 de noviembre de 1925. —El Alcalde, Laurenno Ore-

Alcaldia constitucional de Villa decones

Rate Ayuntamiente de mi presidencia, en la sesión ordinaria calabrada el dia 45 de noviembre ditime, acordó nombrar a D. Serafín Arlas González, vacino de Ponterreds, Agento ejecutivo para proce-

der por la via de apremio y con erregio a la instrucción de 26 de abril de 1900, a la cebranza de las cuotes de consumos y repartimiento seneral de verlos años anteriores, que deben contribuyentes vacinos y foresteros, de este Municipio, aul como también para hacer efectivos por el mismo procedimiento los débitos que por repartimiento resulten en el comiente uno y tanideros. hasta conseguir el total cobro de las cuotas que no settefagan los Contribuyentas merores dentro de los plazes de cebranza voluntaria.

Lo que se hace público para gameral conocimiento y considuientes efector.

"Villadecanes 1.º de diciembre de 1925.—El Alcalds, Josephn Faks.

El projecto de prezupuesto muntcipal erdinerio de los Ayuntamientos que a continueción se citan, que ha de regir en al próximo año sconémico de 1924 a 25, se halla expuesno al público, por término de quince dias, en la respectiva Secretaria municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntemiente pundan hacer, dentro de dicho piazo, las reclamaciones que wen jastes:

Bustillo del Páramo Carroctes Cabanton Стетител Cubillas de los Oteros Chozas da Abaia Ei Burgo Grafel de Camera La Vecille Liames de la Ribara Luvedo Materza Pueble de Liffo Prado de la Guzanta Quintana del Marce Quintena y Congoste Rebanal del Camino Salamón Son Cristdbal de la Polantera Soto v Amio Valdarröy Villamegii Villam oretiel

Alcaidie constitucional de Braxmelo

Se halls depositads an poder de D. Julian Comez Sentos, vecino de Brezuelo, uma res mostrence, que apareció es dicho pueblo el dia 96 de los corrientes, cuya rea es de les señes que a copilmisción se exprosen.

Le que se hace público por medio del presente enuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el ari, 7,º del Regismento de 24 de abril de 1905, a lin de que su duello pase a recogeria en el plazo de quince diar. gravio pago de los gastos que se ocusioner.

Señas de la res

Una vaca de 9 años, próximamezie, pelo corzo oscure, alzada regalar y con una merca de tijera o navata encima del rabe.

Brezuelo 29 de noviembre de 1925.-El Alcelde, Vicente Merti-ME.

JUZGADOS

juzgado de l.º instancia de La Vecilla.

JUSTICIA MUNICIPAL

Hebiando da protiseras en Micanto extraordinaris, los cargos de juez municipal propiesario de La Robla, pera el tiempo que resta del custrienie de 1922 a 1925, inclusiva, y al de Piecal municipal de Matallana para lo que reala del cuatrienio de 1921 a 1924, inclusive, sinbos de esta partido judicia), los que habrán de proveerse conforme a lo dispusanto en el art. 6.º del Real de- 1. creto du 30 de ocinbre del año ecingi, so hace páblico en cumpilmiento de lo establecido en el citado articulo, a fin de que los que aspiren a dichos cardes y tengan alguna proferencie de les que determina el urt, 2.º és dicho Real decreto y reunen les condiciones que se fifen en el art. 4º del mismo, pueden presentar cus instanciae en la Secretaria da este Juzgado con los comprobantes de tel preferencia dentro del plazo de quince dias, a gertir det en que un hega la inserción del presenta en oi Bolerin Oficial. de esta provincia; previntêndose que equality historicias and no so hailen debioamente reintegradas couforma o la vigente lay del Timbre, sa tanúrán por no presentados en forma y no se las derá, por tento, el curso correspondiente.

La Vectia 29 de noviembre de 1925.—E: Juez de 1.º matemble, Juste

Don Nicelas Padilla y Mentoro, Juez de instrucción de La Bafteza y su pertide.

Por el presente edicio, hogo enber: Que declarado vacante el cargo de lucz municipal del distrito de Castrocalbon, los que aspiren y se consideren con derecho a ser nom-Mados tel Jusz municipal, ver concorrir en ellos siguna de les circunetencias determiendau en el artículo 2.º del Real decrete de 50 de octubre ditimo, publicado en la Gecete de Madrid da signiante dia y on of Bolerin Oficial de este jamvincle el siste del corriente mes, deberas soliciario per mello de ine-Trincia dentre del tarnino de guince la sedencia de este jazgado, con

patitudo a la mienta los comprebenten de sus condiciones y méritos.

Dudo en La Bafirza a 27 de noelembre de 1923. — Nicolés Padilla. — El Secretario de gobierno julida Arganso.

Cédula da citación

Laureico (Luis), comerciante, residente últimamente en Valtadolid, y cuyo paradere se ignere, comparecera en el término de diez dies anto el juzzado de instrucción de Autorga, a fin de ofrecerie el procedimiento en legal forma en sumario sino no instrupe erriero legiones y dunos per descarrilemiente ocurrido el dia 7 de agosto áltimo, del tren 434, en el kl'ómetro 170, entre les Estaciones de Asunge a Veguellina: citándosele con el apercibimiento que de no comparecer, le parare el parjakio a que haya lagar en dorecho. 🤅

Attores a 27: de noviembre de 1925 .- El Secretatio, Gabine Uri-

EDICTO

Don José Aria: -Vila Rodriguez, Juez de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago seber: Que por el Tribunal pieno de la Exema. Andiencia Territorisi de Velledolid, se hen decisrado vacentes, en este pertido, los eleviantes cargos de justicia manicipal: Jaez manicipal augunte du Cubilles de los Oteros Piscel municipal de Toral de los Guzmanes; y en campilmiento de lo ordenado por la Superioridad, an have suber por el presente eficio, a los efectos de lo dispuesto en el Real decrato da 30 de potrebre pasado, Gaceta del signiente dia, para que los que puedan alegar la preferencie determinede en el erticulo 2.º del mismo. psweenten sun metancias y los documentos comprebantes de sus condi-Citutes y méritos, ante unte Juzgado. antes del dia 15 del próximo venidero diciembre.

Dado en Valencia de Don Juan e 25 de notiembre de 1025.-- José Ariba-Vila Rodriguez.

Den Alberto Steines y Phones, Jess de instrucción del pertido de Sehogán de Cajappa.

Por al presenta clie; llamo y emplazo al procesado Migras Martinez Serne, cuyas demás circunstaucias personales con les rigutantes: du 35 uños de edad, cauade, Oficial de Corretta del esta villa, pera una est al términe de éles diss, contados desde el rigulente al en eve-ente regulationie se inserte en la Grente He Matiria, comparesta de la sehe. William d'etter gergeder series "at fin the par girte buich principal tree se fristrage con el adm. 50, del año 1925, sobre meiversación de fondos y retención de correspondencia; apercibido que de no hacerio, le parera el perjuicio a que haya lugar.

Diche individue es de estatura, aproximado, de 1,700 metros; viste traje negro, morano, color algo cotřino, pariz bartanta granda y afai-

Al mismo tiempo, ruege y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policia judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, poniêndoio a mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partide; hactundo notar ka empleado en su fuga un antomóvii merca Pord, metricula L. E., námero 470, el que, caso de 🗪 haliado, será retepido a mi dis-

Sahades 28 de noviembre de 1925.—A berto Starego.—El Scareterio, P. D., Francisco S. Lorenzo.

Don Josquin Suirez Valcarce, Secretario del Juzgaso qualcipal de Rioseco do Tapia, del que es Juez, on propledad, D. Ganaro Diez. Garcia.

Certifico: Que en el fuicle de que sa hará mérito, recayó la sentencia . cuye ensebezemiento y parte dispositive, can del tenor signiente:

«Seniencia.—En Rioseco de Tapie, a trece de noviembre del mil novacientos velntitrée: el Triband municipal de este término, compuesto por al Sr. Juez D. Ganisse Diez Garcia y for Adjuntes D. Celestino Alvarez Lorund y D. Máxime Alvarez Suárez: hablando visto los autos del juicio estbal civil eme preceden, celebrado entre partes: de ia une, como demundante, D. 61911111 Ditt y Disa, mayor do edsd. viudo, industrial y de esta vecindad, y as la etre, come demandade, D. Marces Garcia Martingz, también maver de edad, labrador y vecino que fué de Espinesa, hoy en igacrado parassro, en reclamación de pesetas:

Vistas las disposiciones legales que rigen sebre el particular, el Tribunal municipal, por unanimidad y por ente mi en infrascrito Secre-

Fails que dable de condener y condenu, en rebeldis, al deman-4440 D. Marcos Garcia Martings, a aus al ser fleme esta sentencia, pagre at Amendante D. Manual Diez y Diez, la captidad de petenta pemins v al ittierer del echo per elege to de los ditimes ciapo aflos y al page de lès egulis; y gastos de acte julcio.-Asi, por esta sentencia, the se totalicate on forms at de-

mandente y al demandado rebeide, con arregio a la dispuesto en las acticules 282 y 285 de la ley de Enjuiciamiente civil, si no solicitere el demandante se la notifique personalmente, con arregio a lo establecido en el miliculo 769 de dicho Cuerpo iegal, definitivamente juzgendo, lo prenuncian, mandan y firmen, y yo el Secratario; certifico.-Genero Diez. - Michiga Alearez. -Calestino Aiverez.-Jasquin Sudrez.⇔Está rubricado.»

Coya sentencia fué publicada en at miama dia.

Y para que conste e inzerter en of BOLETIN OFICIAL do la provincia, pera que sirva de notificación al damandado rebaldo, expido fa presente, con el visto buene del Sr. Juez. en Rioseco de Tapia, a trace de noviembre de mii nevaciantos vaintitrén.-Josquin Sudren.-V.º B.º: Et Jusz. Genero Diez.

Requisitoria

Santin Cobo (ford), kijo de Dopdogo y de Isabal, naturat de Busmayor, Ayuntemiento de Berjas, provincia de Laón, Distrito militer de la 8.º Región, nació en 4 de abril du 1901, labrador, de estado soltero: sus schar: palo negro, cejes idem, ofos idem, norfe reguler, berba sulfente, boce paqueñe, colormoreno, frante regular, aire marcial, producción buona, su estatute 1,660 metros, su perimetra torácico 4,81 metros, sin señas particuleres, domicillado Allimamente en Barlas, y a quian se persigne por la falta grave de deserción por faltar e concentración, comparecerá en términa de trainte dies, contados e partir de la publicación de esta : equicitoria, ante al Sr. Juez instructor Capitén Ayudante del 13.º Regimiento de Artilleria ligara, de guarnición en Lografio, D. Bernardo Ardenaz Lardies; bajo egercibimiento que de no efectuario; será declarade rebelde.

Lagraño 16 de noviembra de 1923. El Capitán Joas imitractor, Bernerdo Ardensiz.

ANUNCIO PARTICULAR

El proyecto de presupuesto ordinatio de este junta administrativa que ha de regir en el próximo año econsimizo de 1924 n 25, re hally expuesto si público en la Secretaria de la Janta por tilemento de quince dias, a fin de oir reclamaciones.

Campo de Villavidet 5 de distanbre de 1935,-El Presidente, José del Pozo.

improte de la Dismissión presincial